MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 2524

TEMUCO: 17 AGO. 2017

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Centro de Gestión Ambiental y Servicios Crecer Limitada., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 03 de agosto del 2017.

2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Servicio de Monitoreo y Post Cierre Vertedero Boyeco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Centro de Gestión Ambiental y Servicios Crecer Limitada, Rol único tributarioN°76.473.150-6, por escritura pública de fecha 03 de agosto del 2017.
2.-El precio que la Municipalidad de Temuco pagara a por concepto de **Línea Número Tres**"*Monitoreo de Aguas Subterráneas*", la suma total y única de cuatrocientos cuarenta y siete coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento, por medio de pagos mensuales de doce coma cuarenta y tres unidades de fomento, todos impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

1351063

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6.087 **/ 2017**

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2017

CONTRATO SERVICIO DE MONITOREO Y POST CIERRE VERTEDERO BOYECO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LIMITADA

.728774.- Xsl.##
##

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Agosto del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES,** Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LIMITADA,** en adelante también denominada "La Prestadora", persona

jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta guion nueve, representada por don **VICTOR MANUEL CONTRERAS NEIRA,** chileno, cédula nacional de identidad

ambos con domicilio en

Región Metropolitana el compareciente de paso en ésta; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES** Por Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y cinco de fecha siete de abril del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cinco guion dos mil diecisiete:**"SERVICIO DE MONITOREO Y POST CIERRE VERTEDERO BOYECO".** ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion doscientos veintinueve guion LQ diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y cinco de fecha nueve de junio del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora, en su Línea Número Tres. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** encarga a la Prestadora, representada por don **VICTOR MANUEL CONTRERAS NEIRA,** quien por su parte acepta, la contratación Servicios de Monitoreo y Post Cierre Vertederos Boyeco, en su **Línea Número Tres** *"Monitoreo de Aguas Subterráneas".* **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya

mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores; por concepto de **Línea Número Tres**"*Monitoreo de Aguas Subterráneas*", la suma total y única de cuatrocientos cuarenta y siete coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento, por medio de pagos mensuales de doce coma cuarenta y tres unidades de fomento, todos impuestos incluidos, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pagos mensuales y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El servicio se contabilizara a partir de la fecha de la suscripción del respectivo contrato, sin perjuicio de la dictación del decreto Alcaldicio que lo apruebe, por tres años. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno siete dos nueve tres siete, del Banco de Crédito e Inversiones(BCI), a beneficio de Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión treinta de junio del dos mil diecisiete y validez hasta quince de enero del dos mil veinte, por la suma de veintidós coma treinta y siete unidades de fomento. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente

contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de junio del dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio numero tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **VICTOR MANUEL CONTRERAS NEIRA,** para actuar en representación **CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LIMITADA,** consta mandato especial, otorgado por escritura pública de fecha veinte de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante el notario público de la comuna de San Miguel con asiento en la comuna de La Cisterna don Martin Vásquez Cordero, repertorio de instrumentos públicos número veintiún mil cincuenta y seis guión diecisiete. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. CUARTA:** Los gastos notariales derivados del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL OCHENTA Y SIETE. - - - - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

VICTOR MANUEL CONTRERAS NEIRA
p.p. CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 10 AGO. 2017

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO